



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- 1234 DE 2019  
( 31 DIC. 2019 )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RIO ARROYOHONDO”.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, específicamente lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, en los artículos 2.2.3.3.1.4, 2.2.3.3.1.5, 2.2.3.3.1.6, 2.2.3.3.1.7, 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015, y en el Acuerdo CD No. 072 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 134 del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables Decreto Ley 2811 de 1974, determina que le corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano y en general para las demás actividades en que su uso sea necesario, mediante el cumplimiento de funciones relacionadas con la clasificación y destinación de las aguas para su aprovechamiento, al igual que el control de la calidad para mantenerlo apto para los fines y usos complementarios.

Que el artículo 2.2.3.3.1.4. del Decreto 1076 de 2015 establece que: *“La Autoridad Ambiental Competente deberá realizar el Ordenamiento del Recurso Hídrico con el fin de realizar la clasificación de las aguas superficiales, subterráneas y marinas, fijar en forma genérica su destinación a los diferentes usos de que trata el presente decreto y sus posibilidades de aprovechamiento.”*

Que el artículo 2.2.3.3.1.5. del Decreto 1076 de 2015, expresa: *“La autoridad ambiental competente, priorizará el Ordenamiento del Recurso Hídrico de su jurisdicción...”*

Que el artículo 2.2.3.3.1.6 de la norma citada indica los requerimientos mínimos que debe tener en cuenta la autoridad ambiental para efectos de adelantar el Proceso de Ordenamiento, y más adelante en el artículo 2.2.3.3.1.8 establece las fases que las autoridades ambientales deben desarrollar para la formulación del Ordenamiento del Recurso Hídrico, entre las cuales se encuentra:

- a) La declaratoria de ordenamiento.
- b) El diagnóstico.
- c) Identificación de los usos potenciales de los recursos
- d) La elaboración del Plan de Ordenamiento del recurso Hídrico.

Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Guía Técnica para la Formulación de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico, en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en la parte final del numeral 4 del artículo 2.2.3.3.1.8. del Decreto 1076 de 2015, el Plan de Ordenamiento del Recursos Hídrico será adoptado mediante resolución y el documento elaborado deberá contener como mínimo:

- a) La clasificación del cuerpo de agua en ordenamiento;

nlm JB



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600-

1234

DE 2019

Página 2 de 6

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RÍO ARROYOHONDO”.**

- b) El inventario de usuarios;
- c) El uso o usos a asignar;
- d) Los criterios de calidad para cada uso;
- e) Los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo;
- f) Las metas quinquenales de reducción de cargas contaminantes de que trata el Capítulo 5 del Título 9, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya;
- g) La articulación con el Plan de Ordenación de Cuencas Hidrográficas en caso de existir y,
- h) El programa de seguimiento y monitoreo del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015 establece que *“En todo caso, el Plan Ordenamiento del Recurso Hídrico deberá definir la conveniencia de adelantar la reglamentación del uso de las aguas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.13.2 del presente Decreto o la norma que lo modifique o sustituya, y la reglamentación de vertimientos según lo dispuesto en el presente decreto o de administrar el cuerpo de agua a través de concesiones de agua y permisos de vertimiento. Así mismo, dará lugar al ajuste de la reglamentación del uso de las aguas, de la reglamentación de vertimientos, de las concesiones, de los permisos de vertimiento, de los planes de cumplimiento y de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV) y de las metas de reducción, según el caso”.*

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, mediante la Resolución 0100 No. 0690-0691 del 30 de agosto de 2018, declaró en ordenamiento el recurso hídrico del río Arroyohondo y se adoptan otras determinaciones.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, suscribió con la Fundación Profesional para el Manejo Integral del Agua – PROAGUA, el Contrato No. 372 de 2018, cuyo objeto es **“FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL CAUCE NATURAL DEL RÍO ARROYOHONDO, COMO INSUMO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO”.**

Que, por parte del Ministerio del Interior, se expidió la Certificación de Presencia de Comunidades Étnicas No. 0438 del 4 de mayo de 2018, donde no se identificó la presencia de alguna comunidad étnica en el área de influencia del proyecto, por lo cual no hubo necesidad de adelantar el proceso de Consulta Previa.

Que en cumplimiento del Contrato No. 372 de 2018, la Fundación Profesional para el Manejo Integral del Agua-PROAGUA, entrego a la Dirección Técnica Ambiental de la CVC el documento denominado **“FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO-PORH DEL RÍO ARROYOHONDO”.**

Que la Dirección Técnica Ambiental de la CVC mediante memorando No. 0690-956932019 del 19 de diciembre de 2019, solicita a la Oficina Asesora Jurídica que de acuerdo con *“... el*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- 1234 DE 2019  
( )

Página 3 de 6

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RIO ARROYOHONDO”.**

documento síntesis obtenido en el proceso de formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del río Arroyohondo”, se elabore el acto administrativo de adopción del instrumento de planificación ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, -CVC-

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH del Río ARROYOHONDO, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cuerpo de agua con Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico –PORH que se adopta es el RÍO ARROYOHONDO, cuya localización con respecto a la zonificación hidrográfica nacional es:

AREA HIDROGRAFICA	ZONA HIDROGRAFICA	SUBZONA HIDROGRÁFICA	NIVEL SUBSIGUIENTE	CODIGO (Red Hídrica)
Magdalena - Cauca	Cauca	Arroyohondo – Yumbo – Mulaló – Vijes – Yotoco – Mediacaño y Piedras	Río Arroyohondo	2631225010000
			Quebrada La Sonora	2631225010300
			Quebrada El Rincón	2631225010100

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Hace parte de la presente Resolución, el documento síntesis denominado formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico–PORH del río Arroyohondo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH del río Arroyohondo, tendrá un horizonte de veinte (20) años, y su ejecución se llevará a cabo para las etapas de corto, mediano y largo plazo, que corresponden a 5 años, 10 años y 20 años, respectivamente y su revisión y/o ajuste deberá realizarse al vencimiento del período previsto para el cumplimiento de los objetivos de calidad y con base en los resultados del programa de seguimiento y monitoreo del Plan.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se clasifican las aguas del río Arroyohondo como se muestra en la tabla No. 1:

**Tabla 1. Clasificación de las aguas río Arroyohondo**

Corriente	Tramo	Coordenadas				Uso potencial	Clasificación
		Inicio tramo		Fin tramo			
		X	Y	X	Y		
Quebrada El Rincón	I Desde el punto 6 quebrada El Rincón hasta la	887126.98	1056645.51	886553.13	1056369.37	Consumo humano	Clase I



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600-

1234

DE 2019

Página 4 de 6

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RIO ARROYOHONDO”.**

		captación Acuarincón					Preservación de flora y fauna	
Quebrada El Rincón	II	Desde la captación Acuarincón hasta el punto 3 unión de las quebradas	886553.13	1056369.37	885102.76	1056770.09	Consumo humano Preservación de flora y fauna	Clase II
Quebrada La Sonora	III	Desde el punto 4 quebrada La Sonora hasta el punto 3 unión quebradas	884635.62	1056350.6	885102.76	1056770.09	Consumo humano Preservación de flora y fauna	Clase II
Río Arroyohondo	IV	Desde el punto 3 unión quebradas hasta el punto 2 puente las Pilas	885102.76	1056770.09	882260.53	1060645.24	Consumo humano y doméstico	Clase II
Río Arroyohondo	V	Desde el punto 2 puente las Pilas hasta el punto 1 desembocadura al río Cauca	882260.53	1060645.24	881553.88	1065414.38	Uso industrial	Clase II

Sistema de referencia: Magna Colombia Oeste.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fijar los objetivos de calidad de agua en el corto, mediano y largo plazo para el río Arroyohondo según se muestra en la tabla No. 2 con fundamento en la parte motiva del presente acto administrativo y en el documento técnico de formulación del Plan de Ordenamiento del recurso hídrico–PORH del río Arroyohondo.

**Tabla 21.** Usos y criterios de calidad para la corriente principal del río Arroyohondo y tributarios principales.

Tramo	Nombre del tramo	Uso	Caudal de referencia al cierre del tramo (L/s)	Criterio de calidad	Unidad	Tiempo (años)		
						Corto (5 años)	Mediano (10 años)	Largo (20 años)
I	Desde el punto 6 quebrada El Rincón hasta la captación Acuarincón	Consumo humano Preservación de flora y fauna	1,9	pH	UpH	6,5-9,0	6,5-9,0	6,5-9,0
				OD	mg/l	>7,5	>7,5	>7,5
				DBO <sub>5</sub>	mg/l	<5	<5	<5
				SST	mg/l	<8	<8	<8
				Coliformes fecales	NMP/100ml	<1000	<1000	<1000
II	Desde la captación Acuarincón hasta el punto 3 unión de las quebradas.	Consumo humano Preservación de flora y fauna	28	pH	UpH	6,5-9,0	6,5-9,0	6,5-9,0
				OD	mg/l	>4,5	>4,8	>5
				DBO <sub>5</sub>	mg/l	<5	<5	<5
				SST	mg/l	<8	<8	<8
				Coliformes fecales	NMP/100ml	<2000	<2000	<2000
III			3	pH	UpH	6,5-9,0	6,5-9,0	6,5-9,0



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- 1234 DE 2019  
( )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RIO ARROYOHONDO”.**

	Desde el punto 4 quebrada La Sonora hasta el punto 3 unión quebradas	Consumo humano Preservación de flora y fauna		OD	mg/l	4,5	4,8	>5
				DBO <sub>5</sub>	mg/l	<5	<5	<5
				SST	mg/l	<8	<8	<8
				Coliformes fecales	NMP/100ml	<1000	<1000	<1000
IV	Desde el Punto 3 unión quebradas hasta el Punto 2 puente las Pilas	Consumo humano y doméstico	122	pH	UpH	5,0-9,0	5,0-9,0	5,0-9,0
				OD	mg/l	>7,0	>5,5	>5,5
				DBO <sub>5</sub>	mg/l	<15,5	<9,8	<5
				SST	mg/l	<13	<9,0	<8,0
V	Desde el punto 2 puente las Pilas hasta el punto 1 desembocadura al río Cauca	Uso industrial	142	Coliformes fecales	NMP/100ml	<2000	<2000	<2000
				pH	UpH	5,0-9,0	5,0-9,0	5,0-9,0
				OD	mg/l	>4,0	>4,0	>4,0
				DBO <sub>5</sub>	mg/l	<16	<10	<9,0
				SST	mg/l	12,5	9	9
Conductividad	µS/cm	<700	<700	<700				

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforme al análisis realizado se espera el cumplimiento de los objetivos de calidad con relación al parámetro de coliformes fecales incluidos en la tabla No. 2 denominada “Usos y criterios de calidad para la corriente principal del río Arroyohondo y tributarios quebrada La Sonora y quebrada El Rincón”, en el largo plazo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el uso de consumo humano y doméstico del recurso hídrico en la unidad hidrográfica del río Arroyohondo, dadas las condiciones de calidad microbiológica de las aguas, se deben realizar los tratamientos necesarios para garantizar la calidad del agua para dichas actividades.

El uso correspondiente a la actividad recreativa mediante contacto primario en el río Arroyohondo, está restringido por las condiciones de calidad microbiológica de las aguas.

Para avanzar en el cumplimiento de los estándares establecidos en cuanto a la calidad microbiológica para los usos anteriormente señalados, se requiere implementar la remoción de patógenos en los vertimientos que se realicen en la unidad hidrográfica del río Arroyohondo, lo cual conlleva a la realización de acciones de forma escalonada tendientes a reducir la carga orgánica y posteriormente implementar las acciones de desinfección.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para alcanzar los objetivos de calidad propuestos en la unidad hidrográfica del río Arroyohondo, se requiere implementar acciones por parte de los actores involucrados, tendientes a la reducción de las cargas contaminantes aportadas por los vertimientos puntuales a la fuente hídrica en el corto, mediano y largo plazo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Suoccidente, o la dependencia que haga sus veces, teniendo en cuenta lo definido en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 6 de 6

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- 1234 DE 2019  
( )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RIO ARROYOHONDO”.**

del río Arroyohondo que se adopta, exigirá el ajuste de las concesiones, y de los permisos de vertimiento otorgados, así como de los planes de cumplimiento y de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos-PSMV aprobados, si es del caso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comuníquese la presente Resolución por la Secretaría General de la Corporación, a la Gobernación del Valle del Cauca y a la Alcaldía municipal de Yumbo, para su información y conocimiento.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución deberá publicarse en el Diario Oficial y en la página web de la Corporación, en este caso junto con el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH del Río Arroyohondo.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, EL 31 DIC. 2019

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

**RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ**  
Director General

Proyectó/Elaboró: Andres F. Guzmán – Profesional Contratista Dirección Técnica Ambiental / Mayda Pilar Vanin Montaña -  
Profesional Especializado, Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora Jurídica.  
Revisó: Paola Janeth Patiño Triana – Profesional Especializado, Coordinadora Grupo de Calidad Ambiental - DTA  
Héctor Fabio Aristizabal Rodríguez - Director Técnico Ambiental (C)  
Jairo España Mosquera - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)  
Oscar Marino Gómez García - Secretario General (E.)

Archívese en: Expediente No. Proyecto 2001 – 0600-043-038-2001-2016.